



**Asunto:** Iniciativa de  
Acuerdo con Exhorto.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTES**

La suscrita Diputada **ARACELI GARCÍA MURO**, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Acuerdo con Exhorto dirigida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene el objeto de llamar la atención de la autoridad correspondiente, así como de hacer visible un grave problema de omisión en el cumplimiento de la legislación del estado de Colima, que está afectando de manera relevante a uno de los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad social y económica en la entidad, como lo son los adultos mayores. Específicamente, se busca exhortar al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, la que ha sido ignorada e incumplida en su totalidad por más de 5 años desde su creación en el año 2013.



2018-2021

LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

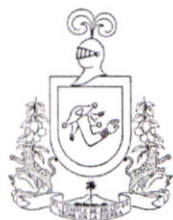
PODER LEGISLATIVO

Desde el 07 de Septiembre del año 2013 en que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, cuya aplicación se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo Estatal, esta ha sido ignorada e incumplida por completo. Esto a pesar de que la Procuraduría fue creada, en el texto de la Ley, con el propósito de atender a las personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo y desamparo, así como paradójicamente para recibir y atender las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud.

Son más de 5 años en que los adultos mayores del estado de Colima han carecido de una Procuraduría que les proteja y les defienda en sus derechos, aun cuando este Poder Legislativo procuró su creación mediante Ley. Son también más de 5 años en que una autoridad, como lo es el Poder Ejecutivo del Estado, tiene conocimiento de una Ley que su titular promulgó y que, por lo tanto, ha incumplido conscientemente; aun cuando la Procuraduría se trata de una institución clave para fortalecer el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores en la entidad.

Sólo para dimensionar el tema, para el año 2010 según datos del INEGI, había 10.1 millones de personas adultas de más de 60 años, de las cuales el 27.9% ha sentido que no se les respetan sus derechos, el 40.3% dice tener problemas económicos, el 37.3% padece enfermedades, además el 25.9 % dice tener problemas laborales, considerándose todas estas condiciones imprescindibles para llevar a cabo una vida plena. Es necesario apelar a la sensibilidad del Gobernador, a la sensibilidad de todos los actores políticos del estado, nuestros adultos mayores no merecen omisión ni desatención, por el contrario, merecen lo mejor de nosotros, a fin de procurarles una vida digna en igualdad de condiciones.

Por ello se han generado justos reclamos por parte de movimientos sociales colimenses, como es el caso del Movimiento de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, quienes recientemente marcharon de manera pacífica del Jardín Núñez al Palacio de Gobierno para exigir la ya creación de la Procuraduría de Defensa del Adulto Mayor. Es necesario tomar cartas en el asunto y dar respuestas inmediatas que vayan encaminadas a dar certeza, libertad individual y justicia social de los adultos mayores que ya lo reclaman.



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO  
**PODER LEGISLATIVO**

Entre los principales temas que señala la Ley, acerca de las funciones que tendría la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, son:

- Impulsar, promover, y defender el ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores;
- Orientar y asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que el adulto mayor tenga interés jurídico directo;
- Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación en materia de adultos mayores de competencia estatal;

Las personas adultas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que los demás ciudadanos colimenses, y en ello lleva implícito no verse en ninguna condición de discriminación a razón de su edad, como sucede al no crearse la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor. Las personas a medida que envejecen tienen el derecho de seguir disfrutando de una vida plena, de manera independiente, con salud, estando integrados en la sociedad y siendo partícipes de las actividades económicas, sociales, culturales y políticas.

Se deben entender como principios generales a aplicar con la creación de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, varios principios de observancia y aplicación obligatoria, como lo son:

- La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores;
- La valorización de la persona adulta mayor, el papel que juegan en la sociedad y su contribución al desarrollo, la dignidad, independencia;
- La autonomía de la persona adulta mayor, igualdad y no discriminación, su participación, integración e inclusión en la sociedad, el bienestar y cuidado, la seguridad física, económica y social; y
- La protección judicial efectiva.



Es así que la suscrita Diputada **ARACELI GARCÍA MURO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, tenemos a bien hacer un llamado al Titular del Poder Ejecutivo, para que de manera inmediata y sin mayor dilación, dé instrucciones y vigile el cumplimiento de las mismas, con la finalidad de instituir y poner en funcionamiento la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, así como nombre, como lo señala el artículo 10 de la multicitada Ley, a quien será titular de esta Procuraduría.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este Honorable Congreso del Estado de Colima hace un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Gobernador José Ignacio Peralta Sánchez, a fin de que de manera inmediata gire las instrucciones que considere pertinentes y suficientes, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para el Estado de Colima, con énfasis de urgencia para las siguientes:

1. Instituir la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; y
2. Nombrar al Procurador de la Defensa del Adulto Mayor.

**SEGUNDO.-** Esta Quincuagésima Novena Legislatura insta a la Titular del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud, la C. Blanca Acevedo Gómez, para que, apegada a sus atribuciones legales, diseñe e implemente, junto con quien se nombre como Procurador o Procuradora de la Defensa del Adulto Mayor, una campaña informativa y de orientación dirigida a la población en general, con el fin dar a conocer la ubicación, las facultades, los servicios y los trámites de dicha Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, de tal manera que sus beneficios puedan comenzar a surtir efecto de inmediato, dado que los adultos mayores tienen



2018-2021

LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO  
PODER LEGISLATIVO

más de 5 años esperando la existencia de esta importante institución de protección y defensa.

Los Diputados que suscribimos, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, solicitamos que la presente iniciativa sea sometida a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su aprobación.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA A 07 DE FEBRERO DE 2019.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE  
REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)

C. ARACELI GARCÍA MURO  
DIPUTADA LOCAL

C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA  
DIPUTADA LOCAL

C. GUILLERMO TOSCANO REYES  
DIPUTADO LOCAL

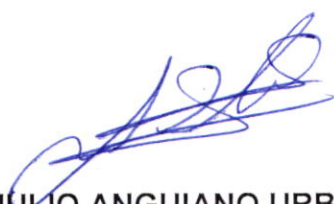


2018-2021

LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN  
DIPUTADO LOCAL

  
C. JULIO ANGUIANO URBINA  
DIPUTADO LOCAL

C. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ  
DIPUTADO LOCAL

  
C. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO  
DIPUTADA LOCAL

C. ARTURO GARCÍA ARIAS  
DIPUTADO LOCAL

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ  
DIPUTADO LOCAL

La presente hoja de firmas es parte de la Iniciativa de Acuerdo con Exhorto dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado de Colima, el C. Gobernador José Ignacio Peralta Sánchez, así como a la Directora General del Instituto de Atención a los Adultos en Plenitud del Estado de Colima; con el propósito de que se instituya la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.